

Loja a. 27 de septiembre de 2010

Sra. Dra.,  
Cristina Guerrero,  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA,  
Ciudad.

*Dr. Vallejo*  
*Stender*  
*2010-09-28*

De mis consideraciones:

SR. DALTON ALBERTO AGUIRRE PIEDRA, en mi calidad de Gerente General de la Compañía DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A. a Ud., comedidamente digo

I.- Para los fines de Ley, con la presente remito una copia notarial de la escritura pública de Partición Extrajudicial, que se hace a favor de la heredera MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA, en la sucesión del señor GILBERT ALBERTO ARIAS SOTO Y MARIA JOHANA PIEDRA SOTO, quien fue socio de la compañía antes indicada.

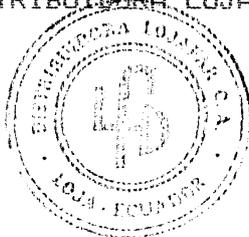
II.- La adjudicación que se la realiza a favor de la heredera MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA, es en la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS CINCO ACCIONES (23.205), las mismas que tienen el valor de un dólar cada una, de conformidad con la CLAUSULA CUARTA de la escritura de partición extrajudicial.

III.- Por lo expuesto solicito de Ud., señora Intendente de Compañías, se digne disponer a quien corresponda la inscripción de la presente escritura para los fines de Ley.

Por su gentil atención en este asunto, le expreso mis agradecimientos.-

Firmo con mi Abogado  
Atentamente

*[Signature]*  
Sr. Dalton Alberto Aguirre Piedra,  
Gerente General de la Compañía  
DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.



*[Signature]*  
Dr. Fernando Brayan L.  
ABOGADO  
Mat. No. 1279 C.A.L.

Ing. Gutierrez  
No deposit



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
REGISTRO DE SOCIEDADES

20 6 OCT 2010

28 SET. 2010

*[Signature]*  
6287

1319-10

1 **PARTICION EXTRAJUDICIAL**

M.C.

2 **OTORGA: MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA y HERMANOS**

3 **Cuántia: US\$ 340.642.50**

4 *Hijuela Nro. Uno: 195.042.50*

5 *Hijuela Nro. Dos: 124.395.00*

6 *Hijuela Nro. Tres: 23.205.00*

7 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo  
8 nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el  
9 día de hoy dos de Septiembre del año dos mil diez;  
10 ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario  
11 Séptimo Cantonal de Loja, comparecen los señores  
12 MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA, de estado civil  
13 casada, GILBER ALEXCI ARIAS PIEDRA, de estado civil  
14 casado y YIMMY ALEXANDER ARIAS PIEDRA, de estado  
15 civil célibe; los comparecientes son mayores de edad,  
16 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y  
17 obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el  
18 contenido de la minuta que me entrega, el mismo que copiado textualmente es  
19 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo  
20 dignese insertar una del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
21 Comparecen los señores MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA, de estado civil casada;  
22 GILBER ALEXCI ARIAS PIEDRA, de estado civil casado y YIMMY ALEXANDER ARIAS  
23 PIEDRA, de estado civil soltero, con el objeto de celebrar la siguiente escritura  
24 pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por los extintos GILBER

ALBERTO ARIAS SOTO Y MARIA JHOANA PIEDRA SOTO, de conformidad con las

cláusulas que siguen: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Al fallecimiento de los

extintos, GILBER ALBERTO ARIAS SOTO Y MARIA JHOANA PIEDRA SOTO,

quedaron para sucederles como únicos y universales herederos; y, como bienes:



1 a).- Un lote de terreno urbano con casa de habitación signado con el número  
2 veinticinco de la Urbanización: La Paz de la parroquia El Valle, Cantón y provincia  
3 de Loja, el mismo que fue adquirido por compra a los esposos PATRICIO RAMIRO  
4 MOROCHO ARAUJO Y SANDRA GRACIELA ROMERO, según se desprende de la  
5 escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Loja, de fecha  
6 veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, la que se encuentra  
7 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja bajo el número  
8 tres mil novecientos cincuenta y nueve de fecha cuatro de noviembre de mil  
9 novecientos noventa y siete. B).- Una finca denominada Tasajeras, la misma  
10 que se encuentra ubicada en el sitio denominado Santo Cristo, de la parroquia  
11 Sabiango del Cantón Macará, la misma que fue adquirida a los esposos  
12 FRANCISCO GILBERTO ESTRADA CASTILLO Y CUMANDA RIVERA SALAS, mediante  
13 escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón  
14 Macará de fecha, siete de diciembre del dos mil; la misma que se encuentra  
15 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, signado con el número mil  
16 quinientos cuarenta y cinco de fecha once de diciembre del dos mil; c).- En la  
17 Distribuidora LOJAFAR. C.A., un número de veinte y tres mil doscientas cinco  
18 acciones. TERCERA: OPERACIONES PARTIBLES.- Luego de haberse tramitado  
19 el respectivo juicio de inventarios de los bienes dejados por los extintos: GILBER  
20 ALBERTO ARIAS SOTO Y MARIA JHOANA PIEDRA SOTO, en el Juzgado Vigésimo  
21 Primero de lo Civil de Loja, con número setecientos setenta y ocho, del año dos mil  
22 nueve, cuya sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, se ha  
23 establecido un acervo líquido que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS  
24 CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS 50/100,  
25 en consecuencia de ello les corresponde a todos los comparecientes la cantidad de  
26 un ciento diez mil dólares americanos, y con el fin de proceder a realizar el arreglo  
27 sucesorio, se procede a realizar la siguiente partición y adjudicación, de la  
28 siguiente forma: **CUARTA: FORMACION DE HIJUELAS.- HIJUELA NUMERO**

1 **TRES: A heredera MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA,** Se le adjudica: la

2 cantidad de veinte y tres mil doscientas cinco acciones, teniendo un valor de un

3 dólar cada una de ellas, más las respectivas utilidades del año dos mil nueve de la

4 Distribuidora LOJAFAR C.A., dando un valor de Veintitrés mil doscientos cinco

5 dólares americanos. **QUINTA: SERVIDUMBRES.-** La presente participación y

6 adjudicación, se realiza con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente

7 constituidas, obligándose en caso contrario al saneamiento de Ley. - **SEXTA.-** Las

8 partes convenimos y autorizamos expresamente al Dr. Alfonso Ramiro Mendieta

9 Abarca, para que realice los trámites correspondientes a la adjudicación,

10 protocolización e inscripción, gastos que correrán a cargo de los adjudicatarios. Las

11 partes enteradas del contenido del presente instrumento, tomamos como nuestras

12 las cláusulas constantes en el mismo, y las aceptamos en todas sus partes.-

13 **SEPTIMA.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo

14 para la perfecta validez de esta escritura pública.- Atentamente, (firma) Dr. Alfonso

15 Mendieta A., ABOGADO.- Matrícula Nro. 754-CAL".- Hasta aquí la minuta que

16 queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los

17 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el

18 presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes

19 ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario

20 que doy fe.- (firman) MELINA HERMINIA ARIAS PIEDRA.- GILBER ALEXCI ARIAS

21 PIEDRA.- YIMMY ALEXANDER ARIAS PIEDRA.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán

22 Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO

24 ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA,

25 EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Partición Extrajudicial que antecede en el -  
REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 158, y anota  
ta en el repertorio con el No. 1302.- Se marginó.

Loja, 5 de Octubre del 2010.



Dr. Felix Paladines Paladines  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LOJA. Loja, lunes 29 de marzo del 2010, las 11h33. Juicio Nro.2009-0778

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA.- V I S T O S:- Continúo en el conocimiento de la presente causa en virtud de las disposiciones contenidas en los oficios Nro. 159-09-CJ-DL.Circ. de 16 de marzo del 2009; y, Of. Nro. 148-D CJ-MJ-09 de 13 de marzo del 2009, en los que se dispone el acatamiento a la resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, por la que los Juzgados de lo Civil de todo el país continúan ejerciendo la misma competencia en razón de la materia hasta que se apliquen las nuevas competencias de los denominados Juzgados de la Familia, Mujer y Niñez y Adolescencia.- En lo principal, MELINDA HERMINIA ARIAS PIEDRA, GILBER ALEXCI ARIAS PIEDRA Y YIMMY ALEXANDER ARIAS PIEDRA, comparecen a este Juzgado para manifestar: De las dos partidas de defunción que adjuntamos a la presente, vendrá en su conocimiento que nuestros padres , quien en vida se llamaron GILBERT ALBERTO ARIAS SOTO Y MARIA JHOANA PIEDRA SOTO, fallecieron el trece de octubre del dos mil tres y el dieciséis de septiembre del dos mil nueve , respectivamente, en la ciudad de Loja, lugar de su último domicilio.- Con estos antecedentes y de conformidad con el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandamos en juicio de inventarios, solicitamos se abra la sucesión intestada y se practique el inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes, para que en sentencia se apruebe el alistamiento y avalúo de los bienes de los extintos.- Trámite es el Especial. Cuantía Indeterminada. Se contará con el Procurador Tributario de Loja y uno de los fiscales de Loja. A los herederos presuntos y desconocidos solicito se los cite por la prensa.- Aceptada a trámite la demanda, se observa que se ha citado con el contenido del escrito de demanda inicial y auto de aceptación a trámite al Procurador Tributario de Loja, fs. 35 vlt, a la Dra. Bella Castillo Hidalgo, Fiscal de este Juzgado, fs. 33 vlt Por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Loja, se ha citado a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes Gilbert Alberto Arias Soto y María Jhoana Piedra Soto, fs. 36, 37, 38. Nombrado y posesionado el perito se ha procedido al alistamiento y avalúo de los bienes de los causantes.- Por concluido el trámite, para resolver se considera: PRIMERO:- El proceso es válido, por cuanto en su tramitación no se ha omitido solemnidades sustanciales propias a la naturaleza de su trámite, que puedan influir en su decisión o nulidad.- SEGUNDO:- Con la Inscripción de Defunción que obra a fs. 4 y 5, de los autos, se conoce del fallecimiento de los causantes: Gilbert Alberto Arias Soto y María Yojana Piedra Soto, así son los nombres y apellidos correctos de los extintos, óbitos ocurridos en la fecha y lugar: 12 de octubre de 2003 en la parroquia El Valle, Cantón Loja, Provincia Loja, 16 de septiembre de 2009 en la parroquia El Valle, Cantón Loja, Provincia de Loja, respectivamente.- TERCERO:- El día dieciséis de enero del año dos mil diez, a las diez horas, se procede a practicar el alistamiento y avalúo de los bienes de los causantes: Gilbert Alberto Arias Soto y María Yojana Piedra Soto, con la intervención de los señores: Gilber Alexci Arias Piedra y Melina Herminia Arias Piedra, acompañados de su abogado defensor Dr. Alfonso Mendista; el perito Ing. Pedro Armijos Valdivieso; los testigos señores: Luis Guillermo Ramón Flores y Vicente Fernando Reyes Jiménez; y, con la actuación del Secretario de este Juzgado, doctor Fabricio López Luzuriaga.- CUARTO:- Se ha concedido a los interesados, el término para observaciones del inventario como así lo dispone el Art. 636 del Código de Procedimiento Civil, sin haber observaciones de ninguna naturaleza.- Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA,



EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se aprueba el avalúo y alistamiento de los bienes de los causantes Gilbert Alberto Arias Soto y María Yojan Piedra Soto, en la forma como constan en el acta de fs. 48 y vta. 49 y vta. 50 y vta. de los autos, de fecha dieciséis de enero del diciembre del dos mil diez.- Ejecutoriada la sentencia extiéndase las copias necesarias a fin de que se liquide el impuesto a la herencia en caso de haber lugar a ello.- HAGASE SABER.

DR. JORGE EDUARDO ALVARADO  
JUEZ DEL JUZGADO 21RO. CIVIL DE LOJA



En Loja, lunes veinte y nueve de marzo del dos mil diez, a partir de las once horas y cuarenta ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ARIAS PIEDRA GILBER ALEXCI, ARIAS PIEDRA MELINA HERMINIA, ARIAS PIEDRA YIMM ALEXANDER en el casillero No. 911 del Dr./Ab. MENDIETA ABARCA ALFONSO RAMIRO  
Certifico:

Dr. Fabricio López Luzuriaga  
SECRETARIO DEL JUZGADO 21RO DE LOJA

DR. FABRICIO LÓPEZ LUZURIAGA.- SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA.- Certifico que la fotocopia de la sentencia que antecede en una fojas útil, es igual a su original.- Tomada del Juicio Especial No. 00778-2009, que sigue MELINDA HERMINIA ARIAS PIEDRA Y OTROS.- LA SENTENCIA QUE ANTECEDE A LA FECHA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. - Loja, 09 de Abril del 2010.- EL SECRETARIO.

Dr. Fabricio López Luzuriaga  
SECRETARIO JUZGADO VIGÉSIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA





Distribuidora LOJAFAR C.A.

Loja, 15 de Enero del 2010

Dalton A. Aguirre Piedra  
GERENTE DE DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.

**CERTIFICA:**

Que el Señor Gilber Alberto Arias Soto, posee hasta la fecha un total de 23.205 acciones, teniendo un valor de \$ 1,00 cada acción (veinte y tres mil doscientos cinco acciones) más utilidades del año 2009, en la Empresa Distribuidora Lojafar C.A.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, los interesados pueden hacer uso en lo que estimen conveniente.

Atentamente;

Dalton Aguirre Piedra

GERENTE

DISTRIBUIDORA  
LOJAFAR C.A.  
DALTON AGUIRRE  
GERENTE GENERAL

.....  
Johnny Mercedes Santórum  
CONTADORA





Distribuidora LOJAFAR C.A.

Loja, 14 de Junio del 2010

Dalton A. Aguirre Piedra  
GERENTE DE DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de esta Compañía, se encuentra que el Señor Gilber Alberto Árias Soto fué Socio fundador, conforme consta en la Escritura de constitución, registrada el 16 de enero de 1992 por el Registrador Mercantil del Cantón Loja\*

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, los interesados pueden hacer uso en lo que estimen conveniente.

Atentamente,

Dalton Aguirre Piedra

GERENTE

DISTRIBUIDORA  
LOJAFAR C.A.  
DALTON AGUIRRE  
GERENTE GENERAL

